

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado. **110014003042 2019 00283 01**

Estando el presente proceso al Despacho para resolver el recurso de apelación, que interpuso la apoderada de la parte demandante contra la sentencia del 4 de marzo de 2022 proferida por el Juzgado Cuarenta y dos (42) Civil Municipal de Bogotá, en el proceso Declarativo de Responsabilidad Médica promovido por Giovanni Andrés Puentes Higuera contra Nueva EPS, se advierten unas inconsistencias al interior del plenario que deben ser objeto de aclaración.

En efecto, nótese que en el *sub-lite* en auto del 12 de octubre de 2022, este Despacho le otorgó a la parte demandante un término perentorio de cinco (5) días para sustentar la alzada de conformidad a lo previsto en el artículo 322 del Código General del Proceso, término que fenecía el 26 de octubre de ese año. Por consiguiente, ante el presunto silencio de la recurrente, el 2 de noviembre de 2022 ingresó el proceso al Despacho con la siguiente anotación: “*vence en silencio el término para sustentar la apelación, alegatos de la llamada en garantía*”.

Al respecto, el extremo demandante, en memorial del 17 de mayo de 2023, manifestó que la sustentación la remitió vía email desde el 20 de octubre de 2022 como prueba de lo anterior, aportó la siguiente constancia electrónica.

----- Forwarded message -----

De: **GALVIS GIRALDO Legal Group** <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Date: jue, 20 oct 2022 a la(s) 16:57

Subject: SUSTENTACION APELACION 2019-00283

To: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADk0NGUwMGQ1LTQ2OWYtNDIyNS05ZTcxLTk2ZWVmZTk2YjI2MwAQAMkyJWJ5dP1EskG9ox4RAbI%3D> 1/2

17/5/23, 15:32

Correo: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Cc: <notificacionesjudiciales@cardioinfantil.org>, <lhidalgo@cardioinfantil.org>, <cfuentes@cardioinfantil.org>, <secretaria.general@nuevaeps.com>, alberto garcia <albertogarciacifuentes@outlook.com>

Por lo tanto, sostiene que la sustentación requerida fue allega dentro del término otorgado y que incluso de esta se remitió copia a su contraparte.

Sin embargo, según el informe secretarial del 2 de noviembre de 2022 “*vence en silencio el término para sustentar la apelación, alegatos de la llamada en garantía*”, por lo que se hace necesario corroborar el envío de tal correspondencia.

En virtud de lo anterior, previo a continuar el curso procesal, en aras de evitar futuras nulidades y adoptar las correspondientes medidas de saneamiento al interior de este proceso, el juzgado,

DISPONE

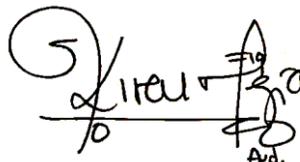
PRIMERO: **OFICIAR** a Soporte correo tecnológico-correo office 365 o Departamento de información correspondiente, para que, en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, remita un informe en el que indique si el 20 de octubre de 2022 a las 16:57 P.M., se remitió al buzón institucional ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, desde el siguiente dominio electrónico grupolegal@galvisgiraldo.com, un correo electrónico con un archivo que se dice contenía la “*sustentación de apelación 2019-00283*”; lo anterior a fin de que se establezca y confirme la certeza de la existencia del presunto correo, los datos adjuntos, fecha y hora del remitente, y si en efecto ingresó al correo institucional del Despacho. Para tal fin, sírvase precisar la trazabilidad de las comunicaciones electrónicas. Ofíciase.

SEGUNDO: Se **REQUIERE** a la demandada y/o llamados en garantía para que, en el mismo término, informen si a su correo electrónico les fue remitida la comunicación del 20 de octubre de 2022, cuyo contenido es la sustentación del recurso de apelación conforme a lo ordenado en auto del 12 de octubre de 2022; de ser así, allegue al proceso copia de los correos y los archivos adjuntos.

TERCERO: Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte apelante para que, en el término de tres (3) días posteriores a la notificación de la presente providencia, allegue los certificados de remisión y entrega efectiva de la “*sustentación del recurso de apelación*” enviada a la parte demandada y a los llamados en garantía conforme al “*pantallazo*” anexo en memorial del 17 de mayo de 2023, visible en el (*Núm. 010 del C7. Apelación*).

CUARTO: Se **REQUIERE** a secretaría para que, en el mismo término, revise en todas las bandejas del correo institucional del Despacho (de entrada, de archivo, correos no deseados, etc.), y rinda un informe actualizado, el cual, deberá contener la trazabilidad de los correos provenientes del dominio grupolegal@galvisgiraldo.com, e indicar si llegó o no, el correo electrónico con asunto “*sustentación apelación 2019-00283*” del 20 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karen Mejía', with a horizontal line underneath. To the right of the signature, there is a small stamp that says 'Avd.'.

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

IF

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado 25 de septiembre de 2024

ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA
Secretaria